



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

15 DE ENERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



TABASCO

No.- 2917

ACUERDO

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51° FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9° FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 1°, 2°, 3°, 9° PÁRRAFO TERCERO, 27°, 28°, 29° Y 33° DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A. Conforme al artículo 51° fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene entre sus facultades y obligaciones la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. El ejercicio del notariado en el Estado, según el artículo 2° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, está a cargo del Poder Ejecutivo, quien podrá delegarlo a profesionales del derecho.

B. Todo Notario Público, para separarse temporalmente del ejercicio de la función notarial por más de 30 días, deberá solicitar previamente licencia mediante escrito en el que se expresará la causa de la misma, atento a lo previsto por los Artículos 33° de la Ley Notarial y 16° de su Reglamento; por lo que, el Titular del Poder Ejecutivo, si lo considera procedente, emitirá el acuerdo respectivo.

C. Mediante escrito recibido en las oficinas Gubernamentales, NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, quien se desempeña como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; presentó al Titular del Poder Ejecutivo formal petición para que se le autorice licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de 30 días, en términos de lo dispuesto por los artículos 9° párrafo tercero, 27°, 28°, 29° y 33° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para desempeñar un cargo público, cuya función es incompatible con la actividad notarial; además, en el mismo curso, se observa que el interesado cuenta con el consentimiento de RAMÓN OROPEZA LUTZOW, Titular de esa fedatoría.

D. En atención a lo solicitado por NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, examinó el expediente personal del interesado, mismo que fue remitido a este

despacho para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

I. El 11 de Abril de 2019, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, otorgó a NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; mismo que fue publicado en el Suplemento B, de la Edición 7996, a fojas 1 (uno) a la 11 (once), del Periódico Oficial del Estado, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, circulado el 24 de Abril de 2019.

II. El 09 de Mayo de 2019, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expidió FIAT con efectos de PATENTE, en favor de NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, para ejercer la función notarial en esta entidad federativa, en calidad de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; mismo que fue publicado en el Suplemento C, de la Edición 8001, a foja 6 (seis), del Periódico Oficial del Estado, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, circulado el 11 de Mayo de 2019.

III. El primer párrafo del artículo 9º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que "*Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos*". Mientras que, en el tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: "*...Es Notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas....*"

IV. Mediante Decreto 009, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, que fue publicado el día 24 de Noviembre de 2018, en el Suplemento 7953, del Periódico Oficial del Estado, se reformó el Artículo 29º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en términos de que ahora, se autoriza la separación temporal de un fedatario por un plazo de no más de 9 años, a excepción en los casos que se conceda "*...para desempeñar cargos de elección popular o de designación, nombramiento o elección realizada por el Congreso del Estado, en cuyo caso la licencia durará hasta que concluya el cargo de que se trate...*"



V. Que con la facultad que establecen los artículos 42° y 51° fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1°, 2°, 3°, 9° párrafo tercero, 27°, 28°, 29° Reformado y 33° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en atención a la solicitud del caso y la inminente justificación a la misma para desempeñar un cargo público, cuya función habrá de ser incompatible con la actividad notarial, es procedente la petición de NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco y, otorgarle licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de 30 (treinta) días y hasta por un plazo no mayor a 9 años, atendiendo en ello, indistintamente la naturaleza del tipo de la designación, nombramiento o elección que en lo específico fuere sujeta y se le concretare en lo inmediato y por consiguiente, esté en aptitud legal de asumirlo plenamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, por lo cual, se concede a NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de 30 (treinta) días, como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 29°, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; con efectos a partir de la fecha de suscripción del presente y hasta por un plazo no mayor a 9 años, la que estará sujeta a lo señalado por el Artículo 29° reformado, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Notifíquense, mediante oficio en que se transcriba el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría de Gobierno, a RAMÓN OROPEZA LUTZOW y NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, Notarios Públicos Titular y Adscrito, respectivamente, de la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obran en su expediente administrativo.

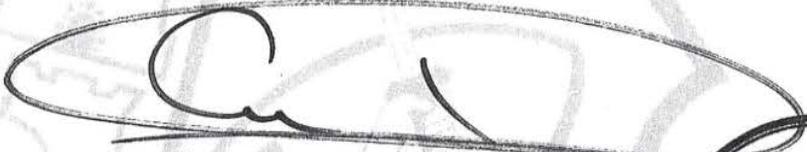
TERCERO: El presente acuerdo habrá de ser publicado oportunamente en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. en los términos de Ley.

CUARTO: Remítase en devolución a la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto, es decir, letra D., del capítulo de Antecedentes del presente acuerdo; integrado con el pedimento y documentación de NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley.

Cúmplase.

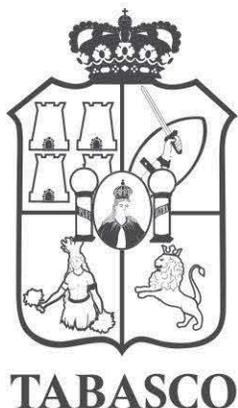
DADO, FIRMADO Y SELLADO, EN PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.


ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO




MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: OUI5kKWi7j4HnME+9aJBxrUObla8pm0igGQvHntP8X2OlooVm0+Btr4hhB8vrfo2niPSIZ6Gw35iVsfRTyiSLf8KmTzPS+VRADhtMN3rGAL2jZLhIT5F/WiuiqOKir4lnR/DxnMQVkhHYHMdcTWbuP7nNH9r2/p6NGTH6/Zef7pbWte+jXO2OGnWDcvHEDIfk8K2gPkNEk6er7XFAkt/rt0uQEG4nBMlk5hhK1ZIZcJxboVdTXmyoFoVb0O8uNnDmfavkp5Ru3G+3KV5yle+DrW5rHxRXH6lnBU6BXVQPbmWf8JbSYetLPJxR8ohIHLLWoafYh/0KNzSByt2Cc0jA==